

Secretaría Municipal Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : Nº 64.7

ANT.

: Solicitud de acceso a la información código

MU191T0002879.

MAT.

: Responde a Solicitud de Acceso a la Información

Código MU191T0002879.

OSORNO, 10 ENE. 2024

A : SEÑOR

ALEX MORALES HINOSTROZA

DE:

EMETERIO CARRILLO TORRES ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia Nº 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002879, y que señala textualmente lo

"Necesito copia de las ultimas 6 liquidaciones de sueldo del profesional de planta Yesenia Jazmin Lobo Perez, rut XX.XXX.XXX-X, psicóloga. Observación: detino particular."

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud, se procedió a derivarla al Departamento de Salud de nuestro Municipio, desde donde su director (s) don Alejandro Schulze Barrientos ha dado respuesta adjuntando las últimas 6 liquidaciones de la funcionaria aludida, documento en formato pdf que se remite junto al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo pdf adjunto se ha eliminado el rut, cargas familiares, descuentos voluntarios, etc., de las persona natural mencionada, esto en virtud del artículo 4º la Ley Nº 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparenda o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

EMETERIO CARRILLO TORRES

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA. Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

1711101